



Sustanciación	Nº 151
Radicado	05266-31-03-003-2020-00033-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(s)	Carlos Alberto Echeverri Pareja
Asunto	No continua la ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los tramites de notificación respecto del ejecutado CARLOS ALBERTO ECHEVERRI PAREJA, el Despacho encuentra que se deben rehacer, ello, a efectos de lograr una debida notificación, tal como pasa a exponerse:

El inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, estipula que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, y agrega, que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

En el caso particular y a partir de los documentos allegados con el memorial del 26 de enero de 2021, se advierte que efectivamente la providencia a notificar se remitió a la dirección denunciada por el interesado, esto es, carlepa@gmail.com, y, que al mensaje se adjuntó la copia de la demanda, sin embargo, nada se dice respecto del Título Valor Pagaré 98.542.549, el cual es el fundamento del apremio y anexo obligatorio de la demanda –numeral 3 del artículo 84 del C. G. del Proceso-.

En este orden de ideas, se entiende que el ejecutado no se encuentra debidamente notificado, motivo por el cual no puede continuarse la ejecución, por el contrario, la parte debe notificar en debida forma al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7888667318ccc24d3d09e4b1a97b33a2abaaa87721f7b6efa359c5329f22e4d1

Documento generado en 11/03/2021 06:22:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>